REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Obligación de Hacer
Ejecutante	GLORIA CECILIA PALACIO AGUIRRE
Ejecutado	ENOC RODRIGUEZ GOMEZ
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2022– 00544- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 819
Decisión	Libra Mandamiento

Los documentos allegados prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y 433 del Código General del Proceso, por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de **GLORIA CECILIA PALACIO AGUIRRE** identificada con CC. 43.869.308 en contra de **ENOC RODRIGUEZ GOMEZ** identificado con CC. 8.188.577, ordenándole que proceda de manera INMEDIATA a dar estricto cumplimiento a lo acordado el 8 de agosto de 2019 en la audiencia celebrada en este Despacho en el proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho rdo. 2018-845; en el sentido de transferir el derecho de dominio del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 029-4680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán en favor de la señora GLORIA CECILIA PALACIO AGUIRRE y realizar las obras de división física o división jurídica de dicho bien.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cumplir con lo acordado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al Doctor JADERSON CRUZ HENAO identificado con T.P. No. 327.241 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

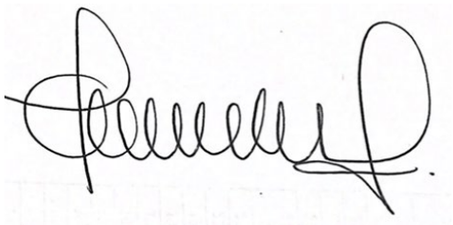

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ